

DOCUMENTO A/CONF.62/L.63/REV.1

Informe del Comité de Redacción

[Original: inglés]
[22 de octubre de 1980]

1. Durante la continuación del noveno período de sesiones, el Comité de Redacción continuó su labor de armonización de términos y expresiones que se repetían en el documento A/CONF.62/WP.10/Rev.2 y el examen preliminar y oficioso del texto, que comenzó durante la reunión entre períodos de sesiones celebrada en Nueva York en junio de 1980. Hubo 81 reuniones de los grupos lingüísticos, seis reuniones de los coordinadores de esos grupos bajo la dirección del Presidente del Comité y 1 reunión del Comité en pleno. Participaron en las reuniones de los grupos lingüísticos representantes de más de 50 delegaciones.

2. La principal labor de los coordinadores de los grupos lingüísticos durante este período de sesiones consistió en continuar el proceso de armonización de palabras, expresiones y terminología que se repetían en el texto. El propósito de la armonización es evitar, en todo lo posible, el uso de diferentes términos cuando el significado parece ser el mismo. Habría que distinguir el proceso de armonización de la necesidad de asegurar la concordancia entre las versiones del texto en los seis idiomas.

3. Además de continuar el proceso de armonización, los grupos lingüísticos continuaron su propio examen del texto con miras a preparar su participación en el subsiguiente examen artículo por artículo que habría de emprender el Comité de Redacción. Los grupos lingüísticos han realizado considerables progresos en esta laboriosa tarea, como lo demuestran los informes que ellos han elaborado durante el presente período de sesiones.

4. En el anexo I del informe se exponen los puntos concretos examinados por el Comité de Redacción sobre los que ha hecho recomendaciones, así como los puntos que aún está examinando. De conformidad con el procedimiento adoptado en los anteriores informes (A/CONF.62/L.40¹⁸ y A/CONF.62/L.57/Rev.1), cada sección contiene o puede contener, basándose en la lista de expresiones que figura en el Informal Paper 2, lo siguiente: las recomendaciones del Comité de Redacción; una lista de los puntos que aún está examinando el Comité; una indicación de la aplicación de las recomendaciones. Las recomendaciones han sido examinadas detalladamente en los grupos lingüísticos y por los coordinadores de dichos grupos bajo la dirección del Presidente del Comité, antes de su presentación al Comité y su aprobación por éste. El Comité ya ha hecho recomendaciones a la Conferencia en los informes precedentes. Durante la continuación del noveno período de sesiones, las Comisiones comenzaron a examinar esas recomendaciones. La Segunda Comisión celebró una sesión en la que examinó las recomendaciones del Comité. La Tercera Comisión estudió varias recomendaciones de cambios de redacción, entre las que figuraban las recomendaciones del Comité, así como las sugerencias presentadas por el Presidente y por varias delegaciones. El Comité se congratula de la importancia que las Comisiones Segunda y Tercera han concedido a las cuestiones de redacción y considera que la labor realizada por esas Comisiones constituye una importante contribución. Las conclusiones de esas Comisiones fueron envia-

¹⁸ *Ibid.*

das por los respectivos Presidentes al Presidente del Comité de Redacción (véase el anexo II).

5. Hay que reconocer que existen graves problemas de redacción en un texto de más de 400 artículos, redactado en seis idiomas oficiales por las tres Comisiones y el Pleno de la Conferencia en sesión oficiosa. Los esfuerzos efectuados hasta la fecha por los grupos lingüísticos confirman la necesidad de que el Comité de Redacción y sus órganos sigan realizando una labor seria y eficaz. Particular importancia tendrá el logro de la concordancia de las versiones en los seis idiomas.

6. La Secretaría ha examinado los problemas inherentes a la preparación de las versiones del texto en los seis idiomas y continuará haciéndolo durante todo el período entre sesiones, con miras a lograr la concordancia de las versiones en los diferentes idiomas. El Comité de Redacción insta a que los errores de traducción se corrijan antes de la reunión entre períodos de sesiones del Comité y a que se entregue a los delegados antes del comienzo de esa reunión un documento en el que figuren todas las correcciones.

7. Se sugiere que los grupos lingüísticos continúen reuniéndose siempre que sea posible. No obstante, el Comité de Redacción considera además esencial que, antes del próximo período de sesiones de la Conferencia, se celebre una reunión oficiosa entre períodos de sesiones, en que participen los grupos lingüísticos de conformidad con el procedimiento habitual. La tarea de la reunión entre períodos de sesiones sería realizar un examen completo artículo por artículo del texto y, al mismo tiempo, completar también el proceso de armonización y concordancia. Se incluye en el anexo III un calendario con miras a asegurar que el tiempo asignado a la reunión oficiosa entre períodos de sesiones se utilice del modo más eficaz posible. Se insta a todas las delegaciones a que procuren, además de sus expertos en el Comité, disponer de otros expertos, habida cuenta del calendario previsto, para el examen de las diversas partes del texto, sobre todo para la consideración de la parte XI. El Representante Especial del Secretario General ha dado garantías de que se dispondrá de recursos plenamente adecuados para la labor del Comité.

ANEXO I

Recomendaciones del Comité de Redacción y puntos que está examinando

SECCIÓN 3*

- i) "Estados con características geográficas especiales"
- ii) "Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa"
- iii) "Estados sin litoral y otros Estados en situación geográfica desventajosa"
- iv) "Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa"

Recomendaciones del Comité de Redacción y puntos que examina

El Comité de Redacción tomó nota de su recomendación previa en el documento A/CONF.62/L.40:

"En los artículos 69 y 70 se emplea la frase 'Estados con características geográficas especiales', mientras que en los artículos 148, 160, 161, 254, 266 y 272 se emplea la expresión 'Estados en situación geográfica desventajosa'. El Comité recomendó que su Presidente celebrara consultas con los Presidentes de las Comisiones pertinentes acerca de la cuestión de la armonización de esas expresiones."

Sin perjuicio de estas consultas, el Comité recomendó: que en el apartado a) del artículo 269 no se utilice la palabra "otros" y que en el inciso ii del apartado b) del párrafo 3 del artículo 12 del anexo IV no se utilice la palabra "otra"; que la cuestión de la utilización de las conjunciones "y" y "o" se trate durante la revisión del texto.

* Estas secciones corresponden a las que figuraban en el Informal Paper 2.

El Comité señaló que en las versiones en chino y en francés del texto se utilizara la palabra "Estado" en ambas partes de la expresión, por ejemplo, "Estados sin litoral y Estados en situación geográfica desventajosa".

Aplicación

Artículo 269, apartado a):

"en particular a los Estados sin litoral y a los Estados en situación geográfica desventajosa".

Anexo IV, artículo 12, párrafo 3, apartado b), inciso ii):

"incluidos aquellos sin litoral o en situación geográfica desventajosa".

SECCIÓN 4

"empresas estatales"

Recomendaciones del Comité de Redacción

El Comité de Redacción recomendó que se sustituyese "entidades estatales" por "empresas estatales".

Aplicación

Artículo 139, párrafo 1:

"llevadas a cabo por los Estados Partes, por empresas estatales o por personas naturales o jurídicas".

Artículo 153, párrafo 2, apartado b):

"En asociación con la Autoridad, por Estados Partes o empresas estatales o personas naturales o jurídicas".

Artículo 187, apartado c):

"Las controversias entre partes contratantes, cuando éstas sean los Estados Partes, la Autoridad o la Empresa, las empresas estatales y las personas naturales o jurídicas".

Artículo 187, apartado e):

"Las controversias entre la Autoridad y un Estado Parte, una empresa estatal o una persona natural o jurídica".

SECCIÓN 10

"islas artificiales, instalaciones y estructuras y navegación internacional"

Puntos que se están examinando

El Comité examina la cuestión de la armonización de ciertas expresiones usadas en los artículos 60, 147 y 261. Seguirá estudiando en ese contexto el propuesto artículo 147 bis ("Instalaciones y estructuras utilizadas para la realización de actividades en la Zona").

SECCIÓN 15

"adecuada publicidad de cartas"

Recomendaciones del Comité de Redacción y puntos que examina

El Comité de Redacción recomendó que el párrafo 6 del artículo 47 se sustituyese por las disposiciones que se indican más adelante.

El Comité examina las siguientes cuestiones: la supresión o no de los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 134; la conveniencia de usar la voz pasiva o la activa en el párrafo 4 del artículo 22, el párrafo 6 del artículo 41 y el párrafo 10 del artículo 53. Así, en el párrafo 10 del artículo 53 se sustituirá la expresión "a las que se dará la debida publicidad" por "a las que dará la debida publicidad".

Aplicación

Artículo 47:

- "1. Sin cambios
- "2. Sin cambios
- "3. Sin cambios
- "4. Sin cambios
- "5. Sin cambios
- "6. Párrafo 7 del artículo 47
- "7. Párrafo 8 del artículo 47

“8. Las líneas de base trazadas de conformidad con el artículo 47 figurarán en cartas a escala o escalas adecuadas para su determinación. Esas cartas podrán ser sustituidas por listas de coordenadas geográficas o puntos en los que se indique el *datum* geodésico.

“9. El Estado archipelágico dará la debida publicidad a dichas cartas o listas de coordenadas geográficas y depositará una copia de cada una de ellas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.”

SECCIÓN 19

“transmisión de tecnología”

Ejemplos

- Artículo 144, título:
“Transmisión de tecnología”.
- Artículo 144, párrafo 2:
“promover la transmisión de tecnología”.
- Artículo 144, párrafo 2, apartado a):
“Programas para la transmisión de tecnología”.
- Artículo 150, apartado c):
“transmisión de tecnología a la Empresa”.
- Artículo 266, título:
“transmisión de la tecnología marina”.
- Artículo 266, párrafo 1:
“transmisión de la ciencia y la tecnología marinas”.
- Artículo 266, párrafo 3:
“transmisión de tecnología marina”.
- Artículo 268, apartado c):
“transmisión de la tecnología marina”.
- Artículo 269, apartado a):
“transmisión de todo tipo de tecnología marina”.
- Artículo 269, apartado c):
“transmisión de tecnología marina”.
- Artículo 270:
“transmisión de la tecnología marina”.
- Artículos 272 y 273, título:
“transmisión de tecnología marina”.
- Artículo 273:
“transmisión . . . de conocimientos especiales y tecnología”.
- Artículo 274, título:
“transmisión de tecnología marina”.
- Artículo 274:
“los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología”.
- Artículo 276, párrafo 1 y artículo 277, apartado g):
“transmisión de tecnología marina”.
- Anexo III, artículo 5, título:
“Transmisión de tecnología”.
- Anexo III, artículo 5, párrafo 3, apartado e) y párrafo 6:
“transmisión de tecnología”.

Recomendaciones del Comité de Redacción

El Comité de Redacción recomendó que se suprimieran las palabras “todo tipo de” en el apartado a) del artículo 269 y “conocimientos especiales y” en el artículo 273. Igualmente recomendó que se añadiera la palabra “marina” en los artículos 273 y 274.

Aplicación

- Artículo 269, apartado a):
“la efectiva transmisión de tecnología marina”.
- Artículo 273:
“transmisión a los Estados en desarrollo, a sus nacionales y a la Empresa de tecnología marina”.

Artículo 274:

“los poseedores, los proveedores y los receptores de tecnología marina”.

SECCIÓN 20

“reglas y normas internacionales”

Recomendaciones del Comité de Redacción

El Comité reafirmó su recomendación previa, en el documento A/CONF.62/L.57/Rev.1, de que la expresión “medidas legislativas” se sustituyera por “leyes y reglamentos”, excepto en los artículos 213 y 214, el párrafo 1 del artículo 217, el párrafo 4 del artículo 220 y el artículo 222, que dirían “dictarán leyes y tomarán otras medidas necesarias”. Sin embargo, se suprimiría la palabra “necesarias” en el párrafo 4 del artículo 220. A este respecto, el Comité recomendó que se sustituyera “leyes” o “reglamentos” por “leyes y reglamentos”.

Puntos que se están examinando

1. El Comité de Redacción continúa examinando la aplicación de su recomendación de que “leyes y reglamentos” sustituya a “leyes” o “reglamentos” en varios artículos, incluidos los siguientes, que en general se refieren al texto inglés:

- Artículo 27, párrafo 2:
“autorizadas por sus leyes”.
- Artículo 28, párrafo 3:
“que permita su legislación”.
- Artículo 94, párrafo 2, apartado b):
“Ejercer su jurisdicción de conformidad con su derecho interno”.
- Artículo 104:
“La conservación y la pérdida de la nacionalidad se rigen por la ley del Estado”.
- Artículo 217, párrafo 6:
“con arreglo a sus leyes”.
- Artículo 220, párrafos 2 y 6:
“de conformidad con su legislación”.
- Artículo 228, párrafo 3:
“de conformidad con sus leyes”.

Artículo 255:

“con sujeción a lo dispuesto en su derecho interno”.

2. El Comité continúa el examen de las siguientes cuestiones:

a) Si es conveniente que se reduzca el número de palabras diferentes que aparecen en el texto, mediante el uso de un término que podría definirse en la Convención de modo que incluyera normas, reglamentos, prácticas y procedimientos, o bien escogiendo una o varias palabras entre las que ahora figuran en el texto.

Con respecto a la segunda solución, se examina si podría usarse la palabra “normas” en todos los idiomas, o si podría usarse “standards” en inglés y “normes” y “normas” en francés y español, respectivamente.

b) Si debe hacerse una distinción entre palabras tales como normas y reglamentos y otras palabras, como prácticas y procedimientos.

3. El Comité examina también la propuesta tendiente a que el apartado b) del párrafo 1 del artículo 42, el apartado c) del párrafo 4 del artículo 94, el párrafo 1 del artículo 218 y el artículo 219 se armonicen con otras disposiciones pertinentes mediante la introducción de las palabras “generalmente aceptadas”.

Aplicación

- Artículo 19, párrafo 2, apartado g):
“en violación de las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios”.
- Artículo 21, párrafo 1, apartado e):
“prevención de infracciones de las leyes y reglamentos de pesca”.
- Artículo 21, párrafo 1, apartado h):
“prevención de las infracciones a las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración y sanitarios”.

- Artículo 33, párrafo 1, apartado a):
"Evitar las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración y sanitarios".
- Artículo 33, párrafo 1, apartado b):
"Reprimir las infracciones de esas leyes y reglamentos".
- Artículo 42, párrafo 1, apartado a):
"en contravención de las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios".
- Artículo 60, párrafo 2:
"jurisdicción en materia de leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, sanitarios, de seguridad y de inmigración".
- Artículo 62, párrafo 2:
"de conformidad con las modalidades, condiciones, leyes y reglamentos mencionados en el párrafo 4".
- Artículo 62, párrafo 4:
"establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño. Estas leyes y reglamentos".
- Artículo 62, párrafo 5:
"Los Estados ribereños darán a conocer debidamente las leyes y reglamentos en materia de conservación y ordenación".
- Artículo 66, párrafo 3, apartado d):
"La aplicación de las leyes y reglamentos relativos a las poblaciones anádromas".
- Artículo 73, párrafo 3:
"Las penas establecidas por el Estado ribereño por violaciones a las leyes y reglamentos de pesca".
- Artículo 240, apartado d):
"se respetarán todas las leyes y reglamentos pertinentes".
- Artículo 296, párrafo 3, apartado a):
"en sus leyes y reglamentos de conservación y de ordenación".
- Anexo III, artículo 21, párrafo 2:
"de leyes y reglamentos para la protección del medio ambiente".
- después de "en su territorio" añádase "u operen bajo su autoridad, según sea el caso".
- Artículo 210, párrafo 2: suprimase "también".
- Artículo 210, párrafo 6: sustitúyase "controlar la contaminación por vertimiento" por "controlar la contaminación del medio marino por vertimiento".
- Artículo 211, párrafo 2: al final del párrafo, después de "conferencia diplomática" añádase "general".
- Artículo 211, párrafo 3: sustitúyase "para hacer escala en sus terminales frente a la costa" por "para hacer escala en sus terminales costa afuera"; en la tercera frase, modifíquese el texto de la manera siguiente: "... en su territorio que, cuando navegue por mar territorial de un Estado participante en esos acuerdos de cooperación, comuniqué. ..."
- Artículo 211, párrafo 4: sustitúyase "causada por buques" por "causada por buques extranjeros", y en la segunda frase, sustitúyase "no deberán poner dificultades al paso" por "no deberán obstaculizar el paso".
- Artículo 211, párrafo 5: redáctese el texto como sigue:
"A los efectos de ejecución según lo dispuesto en la sección 6, los Estados ribereños podrán, respecto de sus zonas económicas exclusivas, dictar leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación causada por buques que sean conformes a las reglas y normas internacionales generalmente aceptadas y establecidas por conducto de la organización internacional competente o en una conferencia diplomática general y les den efectividad".
- Artículo 212, párrafo 2: suprimase "también".
- Artículo 213: modifíquese el texto de la manera siguiente: "... artículo 207 y dictarán leyes y reglamentos y tomarán las medidas necesarias para poner en práctica. ..."
- Artículo 214: modifíquese el texto de la manera siguiente: "... artículo 208 y dictarán leyes y reglamentos y tomarán las medidas necesarias para poner en práctica. ..."
- Artículo 216, párrafo 1, apartado b): modifíquese el texto de la manera siguiente: "... y aeronaves que enarbolan su pabellón o estén matriculados en su territorio".
- Artículo 217, párrafo 1: modifíquese el final de la primera frase de la siguiente manera: "... medio marino y dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas necesarias para dar cumplimiento".
- Artículo 217, párrafo 2: al principio del texto suprimase "del pabellón".
- Artículo 217, párrafo 4: sustitúyase "conferencia diplomática" por "conferencia diplomática general".
- Artículo 217, párrafo 5: modifíquese el principio del texto de la manera siguiente: "En la realización de una investigación sobre la violación, el Estado del pabellón podrá solicitar. ..."
- Artículo 217, párrafo 8: modifíquese el principio del texto de la manera siguiente: "Las sanciones previstas en las leyes y reglamentos del Estado del pabellón para. ..."
- Artículo 218, párrafo 3: redáctese el texto como sigue:
"Cuando un buque se encuentre voluntariamente en un puerto o en una terminal costa afuera de un Estado, este Estado atenderá, en la medida en que sea practicable, las solicitudes de cualquier Estado referentes a la investigación de una descarga que constituya violación de las reglas y normas internacionales mencionadas en el párrafo 1, que se crea que ha ocurrido en las aguas interiores, el mar territorial o la zona económica exclusiva del Estado que hace la solicitud o que haya causado o amenace causar daños a los mismos, e igualmente atenderá, en la medida en que sea practicable, las solicitudes del Estado del pabellón respecto de la investigación de tal violación, independientemente del lugar en que haya ocurrido la violación."
- Artículo 219: sustitúyase "en materia de navegabilidad" por "en materia de navegabilidad de los buques".
- Artículo 220, párrafo 1: sustitúyase "violación de las leyes y reglamentos nacionales dictados" por "violación de sus leyes y reglamentos dictados".
- Artículo 220, párrafo 2: sustitúyase "leyes y reglamentos nacionales dictados de conformidad" por "leyes y reglamentos dictados por ese Estado de conformidad".

ANEXO II

A. Cambios de redacción aceptados por la Tercera Comisión

PARTE XII. PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO

- Artículo 194, párrafo 3, apartado a): sustitúyase "perjudiciales y nocivas" por "perjudiciales o nocivas".
- Artículo 198: sustitúyase "Todo Estado que tenga conocimiento" por "Cuando un Estado tenga conocimiento".
- Artículo 199: sustitúyase "promoverán y elaborarán en común" por "elaborarán y promoverán en común".
- Artículo 200: en la primera frase, póngase entre comas la expresión "directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes"; en la segunda frase, sustitúyase "su trayectoria y riesgos, las zonas expuestas a la contaminación y los remedios aplicables" por "los efectos de la exposición a la misma, su trayectoria, los riesgos y los remedios aplicables".
- Artículo 201: póngase entre comas la expresión "directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes"; sustitúyase "prevenir la contaminación" por "prevenir, reducir y controlar la contaminación".
- Artículo 203: sustitúyase "prevenir la contaminación" por "prevenir, reducir y controlar la contaminación".
- Artículo 205: sustitúyase "obtenidos en relación con los riesgos de contaminación del medio marino o los efectos de la misma, o presentarán" por "obtenidos con arreglo al artículo 204 o presentarán".
- Artículo 207, párrafo 2: suprimase "también".
- Artículo 207, párrafo 5: sustitúyase "destinadas a reducir al mínimo" por "destinadas a reducir lo más posible"; asimismo, sustitúyase "perjudiciales y nocivas" por "perjudiciales o nocivas".
- Artículo 208, párrafo 2: suprimase "también".
- Artículo 209, párrafo 2: sustitúyase "otras disposiciones pertinentes" por "las disposiciones pertinentes"; y al final de la primera frase,

Artículo 220, párrafos 3, 5 y 6: sustitúyase “leyes y reglamentos establecidos de conformidad” por “leyes y reglamentos dictados por ese Estado de conformidad”.

Artículo 220, párrafo 4: modifíquese el texto de la manera siguiente: “Los Estados del pabellón dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas para que sus buques. . .”.

Artículo 222: sustitúyase “adoptarán las medidas administrativas y de otra índole necesarias para” por “dictarán leyes y reglamentos y tomarán otras medidas necesarias para”.

Artículo 223: sustitúyase “tendrán los derechos” por “tendrán los mismos derechos”.

Artículo 224: redáctese el texto como sigue:

“Las facultades de ejecución contra buques extranjeros previstos en esta parte sólo podrán ser ejercidas por funcionarios o por buques de guerra, aeronaves militares u otros buques o aeronaves que lleven signos claros y sean identificables como buques o aeronaves al servicio de un gobierno y autorizados a tal fin.”

Artículo 225: sustitúyase “ni crearán un riesgo excesivo para el medio marino” por “ni expondrán el medio marino a un riesgo excesivo”.

Artículo 226: en la primera frase sustitúyase “a los efectos de investigación previstos” por “a los efectos de las investigaciones previstas”.

Artículo 228, párrafo 1: en la penúltima frase suprímase “definitivamente”.

Artículo 228, párrafo 3: sustitúyase “adoptar cualquier medida” por “tomar cualquier medida”.

Artículo 229: modifíquese el texto de la manera siguiente: “Ninguna de las disposiciones de esta Convención afecta la iniciación. . .”

Artículo 230, párrafo 3: redáctese el texto como sigue:

“En la realización de procedimientos respecto de dichas violaciones cometidas por un buque extranjero, que pueden dar lugar a la imposición de sanciones, se respetarán los derechos reconocidos de los acusados.”

PARTE XIII. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA MARINA

Artículo 240, apartado d): sustitúyase “reglamentos pertinentes establecidos de conformidad” por “reglamentos pertinentes dictados de conformidad”.

Artículo 242, párrafo 2: sustitúyase “ofrecerá, en la medida conveniente, a otros Estados” por “ofrecerá, según proceda, a otros Estados”.

Artículo 243: suprímase “entre sí”.

Artículo 244, párrafo 1: modifíquese el texto de la manera siguiente: “. . . de conformidad con esta Convención, mediante su publicación y difusión por los conductos adecuados, información sobre. . .”

Artículo 246, párrafo 6: modifíquese el texto de la manera siguiente: “. . . con lo dispuesto en esta parte en la plataforma continental, más allá de 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial, fuera de aquellas áreas específicas que los Estados ribereños pueden. . .”

Artículo 247: modifíquese el texto del título de la manera siguiente: “. . . investigación científica marina realizados. . .”; y asimismo el texto del artículo, como sigue: “. . . dese realizar, directamente o bajo sus auspicios, un proyecto de investigación científica marina ha autorizado la realización del proyecto, de conformidad con las especificaciones convenidas, si dicho Estado aprobó el proyecto detallado cuando la organización adoptó la decisión de realizarlo, o si está dispuesto a participar en el mismo y no ha formulado ninguna objeción dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que la organización notificó el proyecto al Estado ribereño.”

Artículo 248: después de “proyecto de investigación” añádase “científica marina”; en los apartados a), e) y f) suprímase “de investigación”, y en el apartado c) sustitúyase “van a realizarse las actividades de investigación” por “vaya a realizarse el proyecto”.

Artículo 249, párrafo 1: en el apartado a), al final del texto suprímense las palabras “de investigación”; en los apartados a) y c), después de “en el proyecto de investigación” añádase “científica marina”.

Artículo 250: redáctese el título como sigue: “Comunicaciones relativas a los proyectos de investigación científica marina”; y en el texto, sustitúyase “comunicaciones relativas al proyecto de investigación” por “comunicaciones relativas a los proyectos de investigación científica marina”.

Artículo 252: en la introducción y en el apartado d), después de “un proyecto de investigación” añádase “científica marina”; en el apartado b) suprímase “de investigación”.

Artículo 253, párrafo 1, apartado b): al final del texto añádase “de investigación científica marina”.

Artículo 254, párrafo 2: sustitúyase “para el proyecto de investigación” por “a tal proyecto de investigación científica marina”; y sustitúyase “ese proyecto de investigación científica marina” por “tal proyecto”.

Artículo 254, párrafo 3: después de “en el proyecto de investigación” añádase “científica marina”; después de “condiciones que rijan el proyecto” suprímase “de investigación”.

Artículo 255: sustitúyase “su derecho interno” por “sus leyes y reglamentos”.

Artículo 258: al final del texto sustitúyase “en dicha zona” por “en cualquier zona de esa índole”.

Artículo 262: sustitúyase “teniendo en cuenta los principios establecidos” por “teniendo en cuenta las reglas y normas establecidas”.

Artículo 263, párrafo 2: sustitúyase “medidas que adopten” por “medidas que tomen”; asimismo sustitúyase “realizadas en su nombre por otros Estados” por “realizadas por otros Estados”.

PARTE XIV. DESARROLLO Y TRANSMISIÓN DE LA TECNOLOGÍA MARINA

Artículo 268, apartado d): al final del texto suprímase “y”.

Artículo 269: en la introducción, sustitúyase “procurarán, entre otras cosas” por “procurarán, en particular”; en el apartado a), sustitúyase “a otros Estados en situación” por “a los Estados en situación”, y suprímase “los” antes de “recursos marinos”.

Artículo 270: después de “investigación científica marina” suprímase la palabra “y” y póngase una coma.

Artículo 272: después de “coordinen sus actividades” suprímase “en esta esfera”.

Artículo 274: al final del párrafo introductorio añádase la palabra “que” y suprímase esta misma palabra al comienzo de cada apartado, de a) a d); en el apartado c) modifíquese el texto de la manera siguiente: “. . . en particular los Estados en desarrollo y la adquisición por sus nacionales de los conocimientos técnicos y especializados necesarios, incluida la formación profesional”.

Artículo 275, párrafo 1: sustitúyase “promoverán la creación, especialmente” por “fomentarán el establecimiento, particularmente”; y sustitúyase “reforzar su capacidad nacional” por “realizar su capacidad nacional”.

Artículo 275, párrafo 2: modifíquese el texto de la manera siguiente: “. . . dichos centros nacionales a fin de aportar servicios de capacitación avanzada y el equipo y los conocimientos. . .”

Artículo 276, párrafo 1: sustitúyase “la creación, especialmente en los Estados” por “el establecimiento, particularmente en los Estados”.

B. Carta, de fecha 26 de agosto de 1980, dirigida al Presidente del Comité de Redacción por el Presidente de la Segunda Comisión

En la 133a. sesión oficiosa de la Segunda Comisión, celebrada el 19 de agosto de 1980, señaló a la atención de la Comisión las recomendaciones del Comité de Redacción que figuran en los documentos Informal Paper 2 y Add.1 y no aparecen en el documento A/CONF.62/WP.10/Rev.2.

Sólo se señalaron a la Segunda Comisión para su examen las recomendaciones que se referían a artículos incluidos en el mandato de esa Comisión y afectaban, de algún modo, a cuestiones de fondo. Se utilizó como referencia la lista de artículos que figuran en el documento del Comité de Redacción, Informal Paper 14, de 18 agosto de 1980.

I. RECOMENDACIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE A LA COMISIÓN

a) Artículo 22, párrafo 3, apartado a): se aceptó la recomendación de sustituir la frase "recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes" por "recomendación de la organización internacional competente".

b) Artículo 58, párrafo 2: no se aceptó la recomendación de sustituir la frase "otras normas pertinentes del derecho internacional" por "otras normas de derecho internacional".

c) Artículo 60, párrafo 5: se aceptó la recomendación de sustituir la frase "las organizaciones internacionales pertinentes" por "la organización internacional competente".

d) Artículo 60, párrafo 8: con respecto a la recomendación de sustituir la expresión "Las islas artificiales, instalaciones y estructuras no tienen mar territorial propio" por "Las islas artificiales, instalaciones y estructuras no tienen la condición jurídica de islas. No tienen mar territorial propio", algunas delegaciones expresaron su preferencia por el texto actual, si bien la mayoría apoyó la sugerencia presentada por el Comité de Redacción. Sin embargo, este apoyo se condicionó a la supresión de la frase "No tienen mar territorial propio", que se consideró superflua.

e) Artículo 91, párrafo 1: no hubo acuerdo sobre la recomendación de sustituir en la versión inglesa la expresión *ships have the nationality of the State whose flag they are entitled to fly* por *ships have the nationality of States whose flag they are authorized to fly*. Esto mismo se aplica a las recomendaciones relativas al párrafo 6 del artículo 1, al artículo 90, al párrafo 1 del artículo 98 y al artículo 99. En consecuencia, no se hace por ahora ningún cambio en esos textos.

II. OTROS PUNTOS SUSCITADOS POR LAS DELEGACIONES

Durante la sesión y después de ella, algunas delegaciones hicieron observaciones sobre las recomendaciones relativas al artículo 17, al párrafo 1 del artículo 38, al párrafo 1 del artículo 52 y al párrafo 2 del artículo 53 en el sentido de que se sustituyese la frase "gozar del

derecho" por "tener el derecho". Esas delegaciones consideraban que tales cambios podían alterar en cierto modo la sustancia de esos textos y, en consecuencia, apoyaban el texto actual del texto de negociación. Como resultado de ello, decidí no incorporar por ahora dichos cambios.

III. CAMBIOS DE REDACCIÓN

No se hizo ningún comentario respecto de las recomendaciones que figuraban en el documento Informal Paper 14 en relación con los párrafos 7 y 8 del artículo 1, el título del artículo 2, los párrafos 4 y 5 del artículo 10, el párrafo 1 del artículo 21, el párrafo 1 del artículo 24, el párrafo 5 del artículo 27, el título del artículo 34, el párrafo 1 del artículo 42, el título del artículo 49, el párrafo 3 del artículo 58, los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 61, el párrafo 1 del artículo 73, el artículo 99 (acerca del cual se recomendaba sustituir en la versión inglesa *shall adopt effective measures* por *shall take effective measures*, los artículos 113, 114, 115, 117 y 119, y el párrafo 3 del artículo 125. Por consiguiente, esas recomendaciones figurarán en la tercera revisión del texto de negociación.

(Firmado) A. AGUILAR M.
Presidente de la Segunda Comisión

ANEXO III

Calendario propuesto para una reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Comité de Redacción de siete semanas de duración

Semana 1a.: Parte II a VI y anexos I y II.

Semana 2a.: Partes VII a X.

Semana 3a.: Parte XII.

Semana 4a.: Partes XIII y XIV.

Semana 5a.: Partes I, XV y XVI, preámbulo y anexos V a VIII.

Semanas 6a. y 7a.: Parte XI y anexos III y IV.